

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacer lo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 13 de mayo de 2005.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Don José Luis Ortiz Urquijo.

Finca número: 5.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana, casa habitación

Tipo de vía: Barrio. Nombre de la vía: La Cueva. Número de vía: 3. Código postal: 39697. Código municipal: 39078.

Datos del Registro:

Número de tomo: 708. Número de libro: 70. Número de folio: 179. Número de finca: 9.132.

Descripción ampliada:

Urbana radicante en el pueblo de Pando, término municipal de Santiurde de Toranzo. En el barrio de La Cueva, una casa habitación señalada con el número 3, que mide de frente 6 metros y de fondo 9; está compuesta de planta baja, piso principal y desván, con cuadra y pajar. Y linda: Izquierda entrando, casa de don Genaro Urquijo; derecha, de los herederos de don Luis Martínez; espalda, carretera vecinal, y frente, corral de la misma casa, y Este, huerto de don Francisco Aedo.

Santander, 13 de mayo de 2005.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

05/10250

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de requerimiento de bienes a deudores

Doña Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/01 de Cantabria,

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por encontrarse repetidamente ausentes de su domicilio o bien por hallarse en paradero desconocido de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXPTTE	DEUDOR	PERIODO	DEUDA EN EUROS	EL TIPO DOMICILIO
39/01/05/0130537	ALQUILERES SAN CAMILO S.L.	08/04-08/04	884,81	SAN CAMILIO 12 BOO
39/01/05/0125483	BOCADEASTI S.L.	08/04-08/04	924,49	RIA SOLIA 2 EL ASTILLERO
39/01/05/0118817	CABEZA SARDINA, FRANCISCO	11/02-11/02	11,75	LA CANTABRICA BL. 19 2º B EL ASTILLERO
39/01/05/0119524	ESTRUCTURAS COFEMAR, S.L.	08/02-08/02	36,06	SINERRA DONESTEVE 17EN 9 EL ASTILLERO
39/01/05/0132557	FERNANDEZ ARCO, JOSE Mº	10/04-10/04	270,13	PG. INDUSTRIAL 6-1 EL ASTILLERO
39/01/05/0118716	GONZALEZ ARAMBARRI, EUGENIO	05/04-09/04	340,10	DOCTOR MADRAZO 6 6º A EL ASTILLERO
39/01/05/0130638	GRACIA ARENAL, CONCEPCION	08/04-08/04	213,74	RIA DE SOLIA 3 14 EL ASTILLERO
39/01/05/0135486	MONTES LOPEZ, DAVID	09/04-09/04	81,65	CAMINO DE ORCANERA 12 2º D 1 EL ASTILLERO
39/01/05/0122857	ARIAS MERINO, JOSE LUIS	03/02-12/03	1.174,85	AV. BILBAO 95 1 MURIEDAS
39/01/03/0129931	ARMENGOD GOMEZ, DAVID	09/04-09/04	294,35	RUFINO RUIZ CEBALLOS 4 B.J. D MALIANO
39/01/05/0119221	ASESORIA INTEGRAL YUSGOONS.L.	02/00-12/03	44.048,37	SAN JULIAN 6 HERRERA
39/01/05/0134678	CASTANEDO PEREZ, FRANCISCO J	11/04-11/04	5,57	LA VENTA SIN MALIANO
39/01/05/0123766	FERNANDEZ EGHEVARRIA, EVA	07/04-07/04	240,22	Bº S. ROQUE-SERCA MURIEDAS
39/01/05/0125584	UNYCOX 2004, S.L.	08/04-09/04	634,88	Bº LA VERDE 10 HERRERA
39/01/05/0132052	VIAN GOMEZ, JOSE LUIS	10/04-11/04	480,44	PG. MIES DE SAN JUAN 6 AEROGRAFIAS V MALIANO
39/01/05/0121948	YESOS MASAN S.L.	10/03-11/03	34,74	SANTA MARIA 25 MURIEDAS
39/01/05/0123665	ALONSO SANCHEZ, ELVIRA	08/04-11/04	1.080,52	AV. MQ. VALDECILLA 97 B.J. SOTO DE LA MARINA
39/01/05/0128820	ARROYO BECEIRO, LEANDRO	08/04-08/04	335,86	URB. S. JUAN DE LA CANAL 14 1º B SOTO DE LA MARINA
39/01/05/0124473	CABRAL DE HEREDERO, ALBERTA	07/04-11/04	1.837,67	S. CIBRIAN S/N SANCIBRIAN
39/01/05/0123463	MADARIAGA DEUS, ANDRES A.	08/04-10/04	468,96	JOSE Mº PEREDA 37 B.J. SANTA CRUZ DE BEZANA
39/01/05/023059	ORTEGA SANTAMARIA, Mº ELENA	08/03-11/03	191,15	Bº OTERO NAVE 10 32 SANTA CRUZ DE BEZANA
39/01/05/0132658	PEREZ PISA, AARON	09/04-11/04	810,39	Bº MURILLO 22 SOTO DE LA MARINA
39/01/05/0128315	SARACENI, WALTER EDUARDO	08/04-08/04	21,84	RESPUELA 4 C SANTA CRUZ DE BEZANA
39/01/05/0122049	TOCINO VISCAROLASAGA, JOSE .	01/03-03/03	2.674,90	RESPUELA CHALET A-4 4 SANTA CRUZ DE BEZANA
39/01/05/0130234	VAN DEN EYNDALLESTEROS, VICTOR	09/04-10/04	540,26	RESPUELA 2 H 1º D SANTA CRUZ DE BEZANA
39/01/05/0114975	GONZALEZ RUIZ, ALEJANDRO	09/04-11/04	671,72	Bº EL CALLEJO 23 4 D LIENCRES
39/01/05/0131749	UBALDO CAPI LLAS, Mº BELEN	06/04-07/04	107,08	LUIS DE LA CONCHA 36 RENEDO
39/01/05/0125180	RODRIGUEZ GRANDE, LUCAS	08/04-10/04	453,57	MC. VALDECILLA 5 TORRELAVEGA
39/01/05/0136092	SALIZADA, GUADALUPE	10/04-10/04	204,79	ANSAR 1 2 G TORRELAVEGA
39/01/05/0124372	FORNO RUBIN, S.L.	07/04-07/04	4.873,96	CAIJO SOTELO 10 4º DCHA SOLARES
39/01/05/0122554	TRUJBA PORRAS, JESUS DOMINGO	10/03-10/03	47,16	PG. INDUSTRIAL 290 HERAS
39/01/05/0130335	BLANCO SANCHEZ, SESANA	08/04-08/04	294,16	Bº LA FRONTERA 9 2 F SARON
39/01/05/0114672	CAVADA SOLANA, JUAN	09/04-11/04	473,20	PONTEJON
39/01/05/0110430	HERRERA TORRE, FIDEL	10/04-10/04	270,13	URB. LOS JARDINES 2 SELAYA
39/01/05/0131850	LACTEOS DE LIENCRES, S.L.	09/04-11/04	9.786,31	TAGI SUSANCS KM 1 ONGAYO
39/01/05/0137207	MARTINEZ GUTIERREZ, Mº PILAR	06/04-10/04	690,28	Bº LA REGATA 159 IRUZ
39/01/05/0131143	MENDIOLA SANCHEZ, DANIEL	08/04-08/04	270,13	MARTILLOE 1 3º IZQ. VILLAVIEDE DE PONTOVES
39/01/05/0114773	ORTIZ AZCONA, JOSE LUIS	03/99-11/04	5.951,45	CARRTERA GENERAL LIAÑO VILLANUEVA
39/01/05/0125079	ROMERO, FEDERICO SIMON	07/04-07/04	56,40	RIO CUBAS 9 1º A RIBAMONTAN AL MAR

El importe reclamado más los intereses devengados hasta la fecha del pago podrán hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE).

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2.004, de 11 de junio (BOE del día 25), se le requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes con la precisión necesaria para

garantizar sus responsabilidades.

Asimismo, se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el

artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por los deudores.

Santander, 4 de agosto de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
05/10339

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes, ahorro-plazo fijo y otros

Doña Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social 39/01 (Isabel II, 30, teléfono 942 312 456).

Hace saber: Seguido en esta URE 39/01 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro-plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que se describen y detallan:

Y para que sirva de notificación a los deudores, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el presente acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nº DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	Nº EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
390131305002146282	VILA SAIZ, FERNANDO	390104165771	EMBARGO C/C	URE 39/01
390131305002030387	SAIZ GONZÁLEZ, ÓSCAR	390104163650	EMBARGO C/C	URE 39/01
390131305002145171	EL BADADI MOHAMED	390197023694	EMBARGO C/C	URE 39/01
390131305002188116	COMERCIAL JOSÉ MANUEL GUTI	390100038852	EMBARGO C/C	URE 39/01
390131305002188520	OBREGÓN ABASCAL, JOSÉ ANTONIO	390104154051	EMBARGO C/C	URE 39/01
390131305002034835	SOLÓRZANO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	390105046267	EMBARGO C/C	URE 39/01

Santander, 4 de agosto de 2005.—La recaudadora Ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

05/10450

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes, ahorro-plazo fijo y otros

Doña Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social 39/01 (Isabel II, 30, teléfono 942 312 456).

Hace saber: Seguido en esta URE 39/01 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro-plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que se describen y detallan:

Y para que sirva de notificación a los deudores, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el presente acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nº DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	Nº EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
390131305002030185	BAIZÁN GÓMEZ, JOSÉ LUIS	390104161428	EMBARGO C/C	URE 39/01
390131305002187914	DÍAZ DÍAZ, FEDERICO LUIS	390193075924	EMBARGO C/C	URE 39/01
390131305002144969	DÍAZ DÍAZ, FEDERICO LUIS	390193075924	EMBARGO C/C	URE 39/01
390131305002029276	ESTAL BRIZUELA, GUSTAVO	390104114140	EMBARGO C/C	URE 39/01
390131305002031094	DÍEZ SAN MIGUEL, IVÁN	390105010804	EMBARGO C/C	URE 39/01
390131305002224690	RAMOS SALGADA, ALBERTO	390105058189	EMBARGO C/C	URE 39/01
390131305002023014	VEGA LLAMAS, JUAN JOSÉ	390194019367	EMBARGO C/C	URE 39/01

Santander, 5 de agosto de 2005.—La recaudadora Ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

05/10451